

en comisión de servicios a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 11 al 14 de febrero de 2020.

La comisión de servicios tiene por finalidad desarrollar diligencias; así como efectuar coordinaciones en el marco de la investigación de carácter reservada que viene llevando a cabo el Equipo Especial de Fiscales.

Teniendo en cuenta la importancia de las diligencias que se desarrollarán y a efectos de garantizar un resultado óptimo, corresponde expedir el acto resolutorio que autorice el viaje –en clase económica- de la mencionada fiscal a la República de Colombia.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General y, Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 157-2018-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 003-2018-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios"; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Yanina Vanessa Mogrovejo Chumpitaz, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial de Fiscales, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 11 al 14 de febrero de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que con absoluta reserva y bajo responsabilidad, la Gerencia General, a través de las Oficinas Generales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos y la asignación de viáticos y seguros de viaje:

Pasajes Aéreos Internacionales (clase económica)	Viáticos	Seguro de viaje
US\$ 1 061,90	US\$ 960,00 (por 4 días)	US\$ 50,00

Artículo Tercero.- Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicio, la fiscal mencionada en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe en el que describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en la comisión de servicios materia de la resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficinas Generales de Potencial Humano, Asesoría Jurídica, Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1855582-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 0556-2020

Lima, 5 de febrero de 2020

EL SECRETARIO GENERAL (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Ana Tatiana Salvatierra Ramos para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución S.B.S. N° 2021-2019 de fecha 09 de mayo de 2019, se autorizó la inscripción de la señora Ana Tatiana Salvatierra Ramos como Corredor de Seguros Generales;

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 04 de febrero de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Ana Tatiana Salvatierra Ramos, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 0436-2020 de fecha 29 de enero de 2020.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción de la señora Ana Tatiana Salvatierra Ramos, con matrícula número N-4790, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL RODDY PASTOR MEJÍA
Secretario General (a.i.)

1855409-1

Dan por concluido proceso liquidatorio forzoso de la Derrama de Retirados del Sector Educación en Liquidación y declaran la extinción de su personería jurídica

RESOLUCIÓN SBS N° 710-2020

Lima, 13 de febrero de 2020

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTOS:

Los Oficios N° 063-2019 y 064-2019 -DERESE-LIQ, de fecha 16 de setiembre y 10 de diciembre de 2019, respectivamente, mediante los cuales los representantes de la Derrama de Retirados del Sector Educación en Liquidación, en adelante la DERESEL, presentan el Informe Final de Cierre del Proceso Liquidatorio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 134-2016 de fecha 11 de enero de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de enero de 2016, se declaró la disolución de la DERESEL, iniciándose el correspondiente proceso liquidatorio;

Que, al inicio del proceso liquidatorio de la DERESEL, el Balance General, al 11 de enero de 2016, registraba activos por S/ 21 885 802.50 (Veintiún Millones Ochocientos Ochoenta y Cinco Mil Ochocientos y Dos y 50/100 soles), pasivos ascendentes a S/ 29 386 364.26 (Veintinueve Millones Trescientos Ochoenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Cuatro y 26/100 soles) y patrimonio neto negativo de S/ 7 500 561.76 (Siete Millones Quinientos Mil Quinientos Sesenta y Uno y 76/100 soles);

Que, a lo largo del proceso liquidatorio de la DERESEL, se ha logrado obtener ingresos por recuperación de cartera por S/ 1 688 428.77 (Un Millón Seiscientos Ochoenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho y 77/100 soles), por la venta de bienes por S/ 5 875 214.76 (Cinco Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Catorce y 76/100 soles), ingresos financieros por S/ 75 163.78 (Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Tres y 78/100 soles) y otros ingresos por S/ 538 951.23 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno y 23/100 soles);

Que, los egresos del proceso liquidatorio de la DERESEL fueron del orden de S/ 16 860 545.71 (Dieciséis Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos Cuarenta y Cinco y 71/100 soles), de los cuales S/ 12 580 433.45 (Doce Millones Quinientos Ochoenta Mil Cuatrocientos Treinta y Tres y 45/100 soles) corresponden a pagos de acreencias y S/ 4 280 112.26 (Cuatro Millones Doscientos Ochoenta Mil Ciento Doce y 26/100 soles) corresponden a gastos del proceso liquidatorio;

Que, de las acreencias registradas al inicio del proceso liquidatorio, ascendentes a S/ 23 158 765.51 (Veintitrés Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cinco y 51/100 soles), conformadas por Acreencias Fuera de la Masa por S/ 6 950 908.22 (Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Novecientos Ocho y 22/100 soles) y Acreencias Dentro de la Masa por S/ 16 207 857.29 (Dieciséis Millones Doscientos Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete y 29/100 soles), se realizaron pagos y se efectuaron compensaciones, regularizaciones y reclasificaciones, lo que determinó que, al final del proceso liquidatorio, quede un saldo de acreencias

por S/ 2 324 391.12 (Dos Millones Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Noventa y Uno y 12/100 soles);

Que, la DERESEL ha cumplido con remitir a la Oficina de Normalización Previsional – ONP las planillas de sueldos y salarios de sus trabajadores, hasta el año 2008, de acuerdo al documento emitido por la DERESEL de fecha 18 de octubre de 2018, debiendo precisar que las planillas correspondientes a períodos posteriores ya se encuentran registradas en la ONP por ser planillas electrónicas;

Que, de acuerdo a lo informado a esta Superintendencia mediante Oficio N° 147-2018-DERESE-LIQ, se ha solicitado fecha de recepción al Archivo General de la Nación para la entrega de la documentación correspondiente al acervo documentario de dicha entidad;

Que, con fecha 08 de enero de 2019, la DERESEL y el Banco Nuevo Mundo en Liquidación (BNML) suscribieron un Contrato de Cesión de Derechos con Mandato de Obligación de Hacer, modificado mediante cláusula adicional de fecha 04 de febrero de 2019 y por adenda de fecha 15 de noviembre de 2019, en virtud del cual, la DERESEL transfiere al BNML recursos líquidos por un total de S/ 64 849.00 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve y 00/100 soles), el inmueble ubicado en el Lote N° 1, Sector Comatrana Rinconada de Huacachina, Ica y los derechos de cobro de la cartera castigada ascendente a S/ 1 844 955.56 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cinco y 56/100 soles), con la finalidad que el BNML pague con el producto obtenido de la realización de la cartera y del inmueble las acreencias que se señalan en el referido contrato;

Que, en cumplimiento de la obligación estipulada en el Contrato de Cesión de Derechos con Mandato de Obligación de Hacer, el BNML se ha apersonado a los procesos judiciales señalados en el citado contrato, ejerciendo desde entonces las acciones en salvaguarda de los derechos cedidos;

Que, en mérito de lo señalado en el considerando precedente, la DERESEL ha emitido su Balance General de Cierre al 08 de enero de 2019 con activos igual a Cero (0), pasivos igual a S/ 2 326 186.39 (Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Ciento Ochoenta y Seis y 39/100 soles), un patrimonio negativo igual a S/ 2 326 186.39 (Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Ciento Ochoenta y Seis y 39/100 soles), dando como resultado un pasivo y patrimonio igual a cero (0), el cual fue debidamente auditado por la Sociedad Auditora Edgar Garay & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil y publicado en el diario oficial El Peruano y el diario La República, con fecha 18 de agosto de 2019, lo cual permite dar por concluido el proceso liquidatorio por agotamiento de activos;

Que, en virtud de lo antes expuesto, en concordancia con el artículo 41 del Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 455-99 y modificatorias, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificatorias, corresponde a esta Superintendencia dar por concluido el proceso liquidatorio de la DERESEL y, como consecuencia de ello, declarar su extinción;

Contando con el visto bueno del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal, del Departamento de Asuntos Contenciosos y del Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, y en aplicación del Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 455-99 y sus normas modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el proceso liquidatorio forzoso de la Derrama de Retirados del Sector Educación en Liquidación, y en consecuencia declarar la